



Constancia. El término para subsanar la demanda cursó los días 03, 04, 05, 08 y 09 de abril de 2024. En silencio.

Armenia Quindío, 12 de abril de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Yady Marcela Arias Loaiza

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: José Luis Zambrano Gómez
Delia Amparo Escalante Castaño
Demandado: José Alberto Ospina Arias
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00068-00

Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, la parte actora no se ocupó en subsanar los defectos formales anotados en la decisión que dispuso inadmitir la demanda.

En consecuencia, se abre paso el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por José Luis Zambrano Gómez y Delia Amparo Escalante Castaño, contra José Alberto Ospina Arias, para promover Proceso Verbal con pretensión de Resolución de Contrato.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.



TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 53 del 15-04-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6702ad21aa4ce70a7dce1acdbeeeb7db2fac8355dfb5a2b566142c5362f4f7**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>